



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUURA
-SUS GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MYPES-

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DOC	2196806
EXP	749674

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 171-2025-SGDPM/GGDE/MPH

Huacho, 24 de febrero del 2025

SUBGERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MYPES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUURA

VISTO: El Expediente N°749674 y Documento N°2140040 de fecha 26 de noviembre del 2024 presentado por CHRISTOFER JHUNIOR MARIÑO LARA, identificado con DNI N°75480400, en representación de **EPE GASTRONOMÍA Y EVENTOS S.A.C.**, con domicilio fiscal en avenida San Martín N°1000-14 del distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima, a través del cual solicita **AUTORIZACIÓN PARA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 3° y 4° del TUO de la Ley N°28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N°163-2020-PCM, señala en su artículo 3° "La licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas (...)", así mismo, señala en su artículo 4° "Están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades".

Que, el artículo 14° de la Ordenanza Municipal N°12-2016-MPH señala como evaluación previa para la emisión de las licencias de funcionamientos implica que se ha evaluado los siguientes aspectos: Zonificación y Compatibilidad y Uso, Condiciones de Seguridad en Edificaciones, según la naturaleza del tipo de evaluación técnica que es facultad de la Municipalidad. Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior; concordante con el artículo 6° del TUO de la Ley N°28976.

Que, de conformidad a la Ordenanza Municipal N°10-2023-MPH señala los requisitos para solicitar una licencia de funcionamiento: 1.a) Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada (...). 4.Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 5.Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 6.Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 7. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 8. Memoria o protocolo de prueba de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad protección contra incendio.

Mediante Ordenanza Municipal N°014-2024 de fecha 26/11/2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama Estructural de la Municipalidad Provincial de Huaura; en mérito a ello, se procedió con la adecuación a la nueva estructura organizacional de la entidad; asimismo, se establece en el artículo 120 Sub Gerencia de Desarrollo Productivo y MYPES, es la encargada de formalizar y regular las actividades comerciales, industriales y de servicios locales, promover la generación de empleo, el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana y rural, la inversión privada y de establecer alianzas estratégicas con los demás niveles de gobierno, los empresarios y la sociedad civil para el logro del desarrollo local, así mismo, es la responsable de ejecutar y controlar las actividades relacionadas con el otorgamiento de licencias, abastecimiento y comercialización de productos de consumo humano, y la regularización del comercio ambulante; y numeral 15.- Otorgar licencias de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, así como autorizar la transferencia, cambio de giro y ceses de licencia de funcionamiento, Cambio de Denominación y fusión por absorción.

Que, mediante INFORME N°906-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 23/05/2024 con documento N°2016199, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil, informa a este despacho que la Sub Gerencia de Obras Privadas, de acuerdo al ROF vigente de esta comuna, establece en el Artículo 104.- Funciones de la Sub Gerencia de Obras Privadas, numeral 2, lo siguiente: "EMITIR INFORMES TÉCNICOS SOBRE AUTORIZACIONES DE OBRA Y FUNCIONAMIENTO DE PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, GRIFOS Y SOBRE AUTORIZACIONES DE ANUNCIOS Y PROPAGANDA", en mérito de ello la Sub Gerencia de Obras privadas tan solo se LIMITA a emitir INFORMES TÉCNICOS cuando el área usuaria así lo solicite.

Que, de la revisión de los actuados, el administrado **EPE GASTRONOMÍA Y EVENTOS S.A.C.** solicita autorización para **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO** ubicado en **avenida San Martín N°1000**, adjuntando para ello: Formato Único de Trámite, copia simple de Acta de Entrega de Inmueble ubicado en Av. San Martín N°1000/Zona de Parqueo-Huacho, copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre de CHRISTOFER JHUNIOR MARIÑO LARA, copia simple de Carta N°065-2024-SBH-CP de fecha 01 de agosto de 2024, Foto referencial de la zona solicitada, Copia simple de Contrato de Arrendamiento N°060-2024-SBH-GG-CP, Copia simple de Acta de Entrega de Inmueble Ubicado en Av. San Martín N°1000/Zona de parqueo – Huacho.

Que, mediante INFORME N°0488-2024/SGDP/GDEYGA/MPH de fecha 27/11/2024 este despacho solicita a la Sub Gerencia de Obras Privadas realizar el informe técnico con respecto al objeto de la solicitud, para verificar el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, de acuerdo a sus funciones, y así poder continuar con el trámite administrativo correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura
-SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MYPES-

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N°171-2025-SGDPMPYES/GGDE/MPH

Huacho, 24 de febrero del 2025

PÁG. N°02

Que, mediante INFORME N°0489-2024/SGDP/GDEYGA/MPH de fecha 28/11/2024 este despacho solicita a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil realizar el informe técnico con respecto al objeto de la solicitud, de acuerdo a sus funciones, y así poder continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante INFORME N°1650-2024-SGGRDDC-MPH de fecha 10/12/2024 la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil remite el INFORME TÉCNICO N°087-2024-APR-SGOP-SGGRDDC-MPH de fecha 10/12/2024, donde se recomienda adjuntar la siguiente documentación y así proceder con la inspección:

1. Que, ante el pedido de inspección ocular, es conveniente mencionar que necesita un peligro o riesgo identificado por parte del administrado, el cual pueda afectar a los transeúntes.
2. Se necesita plano de la zona de estacionamiento, medidas de cajoneras para los vehículos y distribución de las mismas.
3. Se requiere protocolos de evacuación por diversos peligros que puedan suscitarse, plan de contingencia.
4. Se requiere documento donde se realiza la convocatoria pública de arrendamiento en la cual se dio como ganador de la convocatoria a la EPE GASTRONOMIA Y EVENTOS S.A.C.



Que, mediante INFORME N°0187-2024-SGOP-GDUYRRDYDC-MPH de fecha 11/12/2024 la Sub Gerencia de Obras Privadas remite el INFORME TÉCNICO N°1591-2024-KSCG-SGOP-GDUYRRDYDC-MPH de fecha 05/12/2024, donde concluye:

1. Deberá cumplir con los criterios de diseño para el estacionamiento en referencia a la Norma Técnica A.10, la cual establece las condiciones generales del diseño dentro del marco del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).
2. Todos los estacionamientos, tanto privados como públicos, deben contar con un diseño vial que permita el ingreso y salida de vehículos, que no obstaculicen el tránsito vehicular de la av. San Martín.

Que, mediante CARTA N°114-2024/SGDP/GDEYGA/MPH-H de fecha 16/12/2024 y debidamente notificada con fecha 17/12/2024, se solicita al administrado subsanar las siguientes observaciones para continuar con los trámites administrativos para la obtención de lo solicitado:

- 1. Disposiciones establecidas mediante Informe N°1650-2024-SGGRDDC-MPH:
 - a) Peligro o riesgo identificado por parte del administrado, el cual pueda afectar a los transeúntes.
 - b) Plano de la zona de estacionamiento, medidas de cajoneras para los vehículos y distribución de las mismas.
 - c) Protocolos de evacuación, plan de contingencia.
 - d) Documento donde se realiza la convocatoria pública de arrendamiento en la cual se dio como ganador de la convocatoria a la EPE GASTRONOMIA Y EVENTOS S.A.C.
- 2. Disposiciones establecidas mediante Informe N°187-2024-SGOP/GDUYRRDYDC-MPH:
 - a) Criterios de diseño para el estacionamiento en referencia a la Norma Técnica A.10, la cual establece las condiciones generales del diseño dentro del marco del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE). (*Se anexa criterios generales en 02 folios)
 - b) Todos los estacionamientos, tanto privados como públicos, deben contar con un diseño vial que permita el ingreso y salida de vehículos, que no obstaculicen el tránsito vehicular de la av. San Martín.

La administración otorga el plazo máximo de cinco (15) días hábiles una vez notificada la presente, con la finalidad que subsane las observaciones advertidas para proceder a resolver su solicitud. Vencido este plazo, conforme al artículo 136.5 del TUO DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL N°27444, se declarará IMPROCEDENTE lo solicitado.

Que, mediante Expediente N°749674 y Documento N°2163779 de fecha 02/01/2025, el administrado **EPE GASTRONOMIA Y EVENTOS S.A.C.** responde a la Carta notificada, adjuntado:

1. Memoria descriptiva y Plan de Contingencia en 03 folios.

Que, mediante INFORME N°002-2025/SGDPMPYES/GGDE/MPH de fecha 09/01/2025 este despacho solicita a la Sub Gerencia de Obras Privadas realizar el informe técnico con respecto al objeto de la solicitud, para verificar el cumplimiento de las normas establecidas, de acuerdo a sus funciones, y así poder continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante INFORME N°045-2025-SGOP-GDUYRRDYDC-MPH de fecha 13/12/2025 la Sub Gerencia de Obras Privadas remite el INFORME TÉCNICO N°298-2025-LWRL-SGOP-GDUYR-MPH de fecha 10/02/2025, donde concluye:

1. **NO CUMPLE** con adjuntar la documentación técnica que haría referencia a un plano de arquitectura como planta de distribución donde se detalla todas las consideraciones técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma Técnica GE.020, artículo 9 Establece que, los planos de distribución por niveles del proyecto de arquitectura deben contener en lo que sea pertinente el nivel de piso terminado, dimensiones de los ambientes, indicaciones de los materiales de acabados, nombre de los ambientes, mobiliarios fijos, amueblamiento de los ambientes y ubicación de tableros eléctricos.
2. **NO CUMPLE** con adjuntar la documentación técnica que, de acuerdo a la Norma Técnica GE.20 del Reglamento Nacional de Edificaciones, componentes y características de un proyecto, en el artículo 7, el proyecto de arquitectura para edificación debe contener: Plano de ubicación y localización, plano de distribución, plano de elevaciones, planos de cortes por los elementos de circulación, plano de detalles constructivos, planos de seguridad, memoria descriptiva que incluyen aspectos de seguridad y especificaciones técnicas.
3. De acuerdo a la documentación adjunta plano de estacionamiento PV-01, donde señala localización, ubicación y módulos de estacionamiento sin especificaciones técnicas ni dimensiones de cada uno de los módulos de estacionamiento. Se determina que **NO CORRESPONDE** la denominación de plano ni la especialidad del plano, por lo que se interpreta que se trataría de un Plano de Ubicación y Localización, por lo que deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma Técnica GE.020, artículo 8, el plano de localización y ubicación deberá contener información de sección vial frente del terreno, distancia a la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
-SUS GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MYPES-

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N°171-2025-SGDPMYPES/GGDE/MPH

Huacho, 24 de febrero del 2025

PAG. N°03

- esquina más cerca, norte magnético, altura y zonificación de los terrenos colindantes, árboles, postes, número de nivel de edificación, cuadro de áreas y parámetros urbanísticos y edificatorios exigibles para edificar en el predio; misma que deberá cumplir con el artículo 7 del TUO de la Ley 29090, formalidades del expediente, donde establece que el sufijo para el plano de ubicación y localización corresponde a U; y el sufijo para arquitectura corresponde A, conforme lo detalla el numeral 7.4.2. Para proyectos de edificación.
- De acuerdo a la documentación adjunta, **NO SE VISUALIZA** en la memoria descriptiva las dimensiones de los módulos de los estacionamientos vehicular, no detalla el radio de giro, ingreso y salida vehicular, no detalla horario de atención, por lo que debe precisar dicha información porque de tener vehículos que ingresan en horario nocturno deberá contar con iluminación eléctrica.
 - Se determina que el administrado **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos de las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificación.

Que, habiéndose evaluado todo el expediente, se concluye que el administrado **EPE GASTRONOMÍA Y EVENTOS S.A.C** **NO CUMPLE** con adjuntar los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente que coadyuvan a resolver su petición. Por tanto, corresponde declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de **AUTORIZACIÓN PARA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**.

Estando a los argumentos expuestos, acorde a lo establecido en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444; Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°014-2024 de fecha 26 de noviembre de 2024 y Resolución de Alcaldía N°018-2025-MPH de fecha 07 de enero del 2025,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE IMPROCEDENTE la solicitud de **AUTORIZACIÓN** solicitada por **EPE GASTRONOMÍA Y EVENTOS S.A.C.** para desarrollar actividad económica de **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO** ubicado **avenida San Martín N°1000** en el distrito de Huacho, en conformidad a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE, a la Subgerencia de Difusión Normativa, Operación de Fiscalización y Control de Infracciones dependiente de la Gerencia de Fiscalización y Control, realizar la fiscalización correspondiente en estricto cumplimiento de la Resolución, caso contrario proceda de acuerdo a sus facultades.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

INTERESADO(A)
C.c
SGDNOFC/01T
OTDAC
Archivo/

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Mg. Luis Félix Salinas Villarreal
SUBGERENCIA DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y MYPES